

# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29644

## RESOLUCIONES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Anexo Específico N° 1 al Acuerdo Complementario N° 1 en el Marco del Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca entre la Suprema Corte de Justicia y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.  
Resolución N° 458/2024**

Ref. Expte. N° 3000-3411-2024

**VISTO:** El Acuerdo Complementario N° 1, suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el 17 de noviembre de 2014, registrado bajo el número 295 (texto aprobado por Resolución del Cuerpo N° 3026/14), y la Resolución N° 2067/17, por la que se dispuso una primera etapa de comunicaciones electrónicas con aquel organismo para el pedido de informes; y

#### CONSIDERANDO:

- 1°) Que el referido Acuerdo Complementario tuvo como objeto principal instrumentar el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, mediante la utilización y coordinación de las tecnologías y herramientas digitales actualmente operativas en las respectivas jurisdicciones (ver Cláusula Primera, Acuerdo Complementario N° 1 citado).
  - 2°) Que, en una primera etapa, se avanzó con aquellos oficios electrónicos que no requieren el pago de ninguna tasa administrativa ante la citada ARBA (Res. N° 2067/17).
  - 3°) Que, ello así, para seguir alcanzando los objetivos propuestos, resulta oportuno continuar instrumentando el uso de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de habilitar, en esta ocasión, la segunda etapa de oficios judiciales electrónicos entre ambos organismos, para aquellos supuestos que requieren el pago de una tasa administrativa.
  - 4°) Que, de esta manera, corresponde destacar que las acciones conjuntas y coordinadas a desarrollar, así como el mecanismo tecnológico a implementar para las comunicaciones por medios electrónicos, tienen como finalidad tanto facilitar y dotar de mayor seguridad al intercambio de información que se realiza entre los organismos involucrados, así como reducir los plazos, simplificar los procesos judiciales y asegurar la efectividad de las decisiones jurisdiccionales (art. 15, Const. Pcial.).
  - 5°) Que, han informado en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática.
  - 6°) Que, en consecuencia, habiéndose proyectado de manera conjunta con la ARBA un texto de "Anexo Específico N°1" al aludido Acuerdo Complementario N°1, en la que se establecen las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades expuestas, corresponde proceder a su aprobación, autorizándose para su suscripción a los titulares de las mencionadas Secretaría de Planificación y Subsecretaría de Tecnología Informática.
- POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32, inc. "a", ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 3971,

#### RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar el texto del "Anexo Específico N°1", al Acuerdo Complementario N° 1 del 17 de noviembre de 2014 (registrado bajo el N° 295/14), en el marco del Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca del 27 de diciembre de 2010 (registrado bajo el N° 234/10), a celebrarse entre la Suprema Corte de Justicia y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, en aquellos supuestos que requieren el pago de una tasa administrativa ante este último organismo, el que como Anexo Único forma parte de la presente.

Artículo 2°. Autorizar para la suscripción del “Anexo Específico N° 1” mencionado en el artículo anterior, a los titulares de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte de Justicia.

Artículo 3°. Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica.

Firmado: 18 de marzo de 2024.

**Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Trabucco. Matias José Alvarez.**

**ANEXO ÚNICO**

**ANEXO ESPECÍFICO N° 1 AL ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1 EN EL MARCO DEL  
ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA  
ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de 2024, se reúnen en representación de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la “SUPREMA CORTE”: el Lic. Néstor Antonio TRABUCCO, Secretario de Planificación y el Lic. Carlos Gustavo PEREZ VILLAR, Subsecretario de Tecnología Informática (conforme Resolución N°); y en representación de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “ARBA”: el Lic. Diego Quesada Allué, Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y el Dr. Diego Lombardo Martus, Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos; denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente “Anexo Específico N° 1” al Acuerdo Complementario N° 1 del 17 de noviembre de 2014 (registrado bajo el N° 295/14 de la Suprema Corte y N° 14/14 de ARBA) en el marco del Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca del 27 de diciembre de 2010 (registrado bajo el N° 234/10 de la Suprema Corte y N° 67/10 de ARBA), considerando al respecto:

1. Objeto: Los representantes de los organismos arriba citados (cfr. cláusulas tercera y cuarta del Acuerdo Complementario N° 1) concretan la utilización de herramientas en formato electrónico, a los fines de implementar la segunda etapa de oficios electrónicos entre ambos organismos, en este caso para aquellos supuestos que requieren el pago de una tasa administrativa. A tal fin, se acuerda avanzar en los siguientes puntos, a saber:

2. Sistemas Informáticos: A los efectos establecidos en la cláusula precedente y conforme lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y cuarta del Acuerdo Complementario N° 1, se considerarán las distintas herramientas informáticas necesarias a los fines de la adecuada comunicación entre las partes. A tales efectos, se conviene -para un primer período- que las comunicaciones telemáticas entre “LAS PARTES” se realizarán a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la “SUPREMA CORTE”, tal como hasta el momento se vino desarrollando la primera etapa de implementación, la que fue puesta en funcionamiento el 1° de noviembre de 2017 (cfr. Resolución SCBA N° 2067/17). A tal fin, “ARBA” informará a la “SUPREMA CORTE” los nombres y responsables de cada uno de los domicilios electrónicos relativos a cada área que recibirá notificaciones y realizará presentaciones electrónicas, a los efectos de su creación por parte de la Subsecretaría de Tecnología Informática de la “SUPREMA CORTE” o, en su caso, manifestar -a los mismos fines- el mantenimiento de los domicilios electrónicos ya existentes, consignados en la citada primera etapa. Seguidamente, para un segundo período, la “SUPREMA CORTE” pone a disposición y a consideración de la “ARBA” el desarrollo de una interface web a los fines de la integración total de los sistemas de comunicaciones electrónicas, las que se efectuarán a través de servicios web (“Web Services”) prestados por ambos organismos, de acuerdo al procedimiento técnico a definir de común acuerdo, el que podrá incluir los oficios electrónicos de la primera etapa, esto es, aquellos que no requieran el pago de una tasa administrativa.

3. Alcance: De acuerdo a la cláusula segunda del Acuerdo Complementario N° 1, se conviene que las comunicaciones electrónicas entre ambos organismos se realizarán con los órganos jurisdiccionales de todos los fueros y departamentos judiciales, incorporándose asimismo a los Registros Públicos, así como con las dependencias de gobierno de la “SUPREMA CORTE”.

4. Tasa: El pago de la tasa administrativa que corresponda a cada trámite se realizará conforme al mecanismo que informará oportunamente la “ARBA”, debiendo acreditarse aquél mediante la anexión del correspondiente comprobante de pago al documento judicial que envíe electrónicamente el órgano jurisdiccional a la “ARBA”, y sin perjuicio de que luego -para el segundo período de Web Services- pueda diseñarse una nueva modalidad de incorporación del código de transacción en el propio documento electrónico judicial u otro mecanismo similar.

5. Plazo de implementación: El plazo para culminar la implementación de los servicios detallados en las cláusulas precedentes se fija -para el primer período- en un lapso no mayor a dos (2) meses contados desde la firma de la presente acta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica